ODILON CAMPOS NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 1
TUXPAN, JALISCO.
José Ángel Ceniceros Num. 62 Col. Centro C.P. 49800 Tel. 371 417 21 32
notario@odiloncampos.com.mx / not1tuxpan@notariosjalisco.org.mx

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

--------- ESCRITURA NUMERO 47,934 CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ---------

---------- TOMO LXXXVI OCTOGÉSIMO SEXTO ----------

---------- LIBRO IIIo TERCERO ----------

---------- FOLIO NUMERO 96557 NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ----------

----- TUXPAN, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a 4 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintinueve, yo, licenciado **ODILON CAMPOS NAVARRO**, Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de esta Municipalidad, que en los términos del artículo 32 treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado forma parte de la Región Notarial 06 Seis Sur, a solicitud del señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** en su carácter de delegado especial hago la **PROTOCOLIZACION** del acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día 16 dieciséis del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte en su domicilio social, para cuyo efecto hago la siguiente relación de antecedentes, declaraciones y cláusulas: ----------

JALISCO GA209344

---------- A N T E C E D E N T E S : ----------

----- Io.- EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número 35,341 treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, otorgada el día 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, ante esta misma notaría a mi cargo, cuyo testimonio doy fe tener a la vista tiene anotación de haberse inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 26104*6 (dos-seis-uno-cero-cuatro-asterisco-seis) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, se constituyó la empresa con las siguientes características que tomo haciendo la transcripción en lo conducente: ""...CLAUSULAS - CAPITULO I - DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "KONSTRUCCIONES 83" denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V., será de nacionalidad mexicana, sujeta a las leyes respectivas.--- SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es: 1.- Las construcciones, supervisiones, proyectos, urbanizaciones, subcontrataciones, rehabilitaciones, decoraciones en general y todas aquellas actividades relacionadas con la industria de la construcción y su aplicación a la industria, vivienda, comercio y hotelería; y en forma especial la construcción de caminos, puentes, viviendas, invernaderos, bordearía, desmontes, plataformas, carreteras, redes de agua, acueductos, oleoductos, alcantarillado, drenajes, presas, vías de comunicación, redes eléctricas, pavimentación, urbanización, instalación de concretos, extracción de minerales y venta, barrenación, perforación, fletes, movimiento de minerales y tierra.- 2.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título, materiales de construcción.- 3.- Elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción, asesoría para proyectos de ganadería, minería, agricultura y pesca.- 4.- La compra, venta, renta, importación, exportación de toda clase de maquinaria ya sea pesada, agrícola, industrial o minera, así como materiales e insumos relacionados con la construcción, decoración e industria en general, así como los servicios de aplicación de los mismos.- 5.- Fabricación, compraventa, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la construcción, así como el transporte de los mismos.- 6.- Compra, venta, renta, consignación y administración de bienes raíces así como la celebración de cualquier acto comercial relacionado con actividades inmobiliarias permitidas por la ley.- 7.- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones,

COTEJADO

almacenes, bodegas y sucursales en al República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, arrendamiento, enajenación, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier tipo de título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles propios o ajenos, y derechos en el país o en el extranjero que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines sociales.- 8.- Hipotecar, gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles o inmuebles propios o ajenos, que se posean por cualquier título legal.- 9.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.—10.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.---11.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.-12.- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, contables, fiscales, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, publicidad, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, compraventa, proyectos y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal y en general la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste, así como la contratación de todo tipo de personal necesario para la consecución del objeto social – 13.- Obtener y conceder préstamos otorgando o recibiendo garantía específicas sin distinción de persona pudiendo ser socios o no de la Sociedad, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-- 14.- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales, secretos industriales, derechos de autor y reservas de derecho intelectual, opciones y preferencia y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad o cualquier derecho derivado de la Legislación Nacional e Internacional aplicable en materia de Propiedad Industrial e intelectual para todo tipo de actividades así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general la celebración de contratos de franquicia, cesión y la participación en todo tipo de concursos y licitaciones necesarios para el cumplimiento del objeto social.-15.- La ejecución de todo tipo de actos, la celebración de contratos o convenios de naturaleza civil y/o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinación con ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados o Municipios, el Departamento del Distrito Federal, así como con organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con estas entidades para el mejor cumplimiento de sus objetivos sociales.-16.- Realizar y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.-17.- La importación, exportación,

promoción y fomento en general de los productos y servicios de la empresa a nivel tanto nacional como internacional.--- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio social será en Tuxpan, Jalisco, México, teniendo la sociedad la facultad de establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional y el extranjero, así como, señalar domicilios convencionales y legales para la ejecución de determinados actos jurídicos.--- CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años que comenzarán a partir de la firma de los presentes estatutos sociales constitutivos.- CAPITULO II - DEL CAPITAL SOCIAL, SUS VARIACIONES, Y DE SUS PARTES SOCIALES: QUINTA.- El capital social fijo de la sociedad, es la cantidad de $10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 10 diez acciones nominativas de la serie "A" con valor de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, quedando íntegramente suscrito y pagado, como aportación de los socios, en la forma posteriormente se detallan en el presente instrumento; la parte variable será limitada, susceptible de aumento, mediante la suscripción y pago de acciones de la serie "B" con valor de $1,000.00 un mil pesos 00/100 moneda nacional cada una...."" ----------

------ **IIo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Mediante escritura pública número 37317 treinta y siete mil trescientos diecisiete, otorgada el día 14 catorce de abril de 2014 dos mil catorce ante esta misma notaría a mi cargo, cuyo testimonio doy fe tener a la vista tiene anotación de haberse inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 26104*6 (dos-seis-uno-cero-cuatro-asterisco-seis) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 9 nueve de Abril del año 2014 dos mil catorce, en la que se aprobó la cesión de las acciones que representaban los señores LUIS FERNANDO VAZQUEZ BUENO Y PABLO VAZQUEZ SERRANO a favor de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES, LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN Y FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y se decretó un aumento del capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de $510,000.00 QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mediante la suscripción y pago de 510 quinientas diez acciones nominativas de la serie "B" representativas del capital variable.----------

------ **IIIo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Mediante escritura pública número 37,351 treinta y siete mil trescientos cincuenta y uno, otorgada el día 25 veinticinco de abril del año 2014 dos mil catorce ante esta notaría a mi cargo, cuyo testimonio doy fe tener a la vista tiene anotación de haberse inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 26104*6 (dos-seis-uno-cero-cuatro-asterisco-seis) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2014 dos mil catorce en la que se decretó el aumento del capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de $16'480,000.00 DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mediante la suscripción y pago de 16,480 dieciséis mil cuatrocientas ochenta acciones nominativas de la serie "B" representativas del capital variable.----------

----- **IVo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe en 3 tres hojas útiles utilizadas por anverso y reverso el acta a protocolizar misma que se encuentra suscrita por los intervinientes y que es del tenor siguiente:----------

---------- **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE** ----------

---------- **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ----------

---------- **RFC: KOT121114V60** ----------

JOSE ODILON CAMPOS NAVARRO * NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1 * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * TUXPAN, JAL.

JALISCO GA209345

COTEJADO

----- En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte, se procedió a celebrar en el domicilio social de la empresa una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil mexicana denominada "**KONSTRUCCIONES 83 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la cual fueron convocados todos los accionistas en los términos establecidos en el estatuto social y para desarrollarse conforme al siguiente:----------

---------- **ORDEN DEL DIA:** ----------

1.- Lista de presentes, acreditamiento de acciones y en su caso declaración de instalación de la asamblea.----------

2.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la cesión de acciones.----------

3.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la ratificación del Administrador Único y otorgamiento de facultades.-

4.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre el otorgamiento de poderes.----------

5.- Nombramiento de delegado para protocolizar ante Notario Público.----------

PUNTO PRIMERO.- Preside la Asamblea el señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** en su carácter de Administrador Único de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el contrato social y se designa como Secretario de la misma al señor **LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN**, quien pasa a tomar posesión de su cargo. Ante ello, y en desahogo del primer punto del orden del día se procedió a pasar lista de asistencia, informándose que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social como sigue:----------

---------- **CAPITAL SOCIAL FIJO** ----------

ACCIONISTA / RFC	ACCIONES	CAPITAL
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	3	$3,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	3	$3,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	4	$4,000.00
TOTAL	**10**	**$10,000.00**

---------- **CAPITAL SOCIAL VARIABLE** ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
ROSA ELVIRA SERAFIN LARES	5606	$5'606,000.00
LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN	5606	$5'606,000.00
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS	5778	$5'778.000.00
TOTAL	**16990**	**$16'990,000.00**

En virtud de lo anterior, el Administrador Único de la asamblea declara debida y legalmente instalada la misma de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo tanto válidos jurídicamente hablando todos los acuerdos que en la misma se tomen.- La asamblea informa que se encuentra presente por invitación expresa de la asamblea el señor LUIS ARMANDO LEAL FLORES.----------

PUNTO SEGUNDO.- A efecto de desahogar el punto de orden del día, el Administrador Único informa que le ha sido comunicado por parte de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN su interés y decisión de CEDER de manera onerosa la totalidad de las acciones del capital social fijo y variable que reconocen y les pertenecen en esta empresa a favor del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES.----------

La asamblea es informada de que el resto de los accionistas hicieron renuncia expresa al derecho preferencial que les confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el propio estatuto social en la adquisición de las mismas, por lo que puestas a consideración de la asamblea, por unanimidad se toma el siguiente:----------

---------- **ACUERDO SOCIAL:** ----------

1.- Se reconoce para todos los efectos legales la cesión de acciones que hacen los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN a favor de los señores FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES, estableciéndose como monto de la contraprestación su valor nominal anteriormente señalado.----------

2.- Se instruye a la Secretaría de la empresa a efecto de que proceda a hacer los movimientos administrativos y fiscales correspondientes a los actos de transmisión de dominio y a hacer los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.----------

3.- Se instruye a la Tesorería de la empresa para que proceda a la brevedad a emitir los certificados que amparen las acciones hasta la fecha suscritas y pagadas.----------

En virtud de lo anterior y en desahogo del mismo tercer punto del orden del día, la asamblea acuerda que el capital social de la empresa queda integrado en la siguiente forma:----------

---------- **CAPITAL SOCIAL FIJO** ----------

ACCIONISTA / RFC	ACCIONES	CAPITAL
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5	5	$ 5,000.00
LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1	5	$ 5,000.00
TOTAL	**10**	**$10,000.00**

---------- **CAPITAL SOCIAL VARIABLE** ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5	8495	$8,495,000.00
LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1	8495	$8,495,000.00
TOTAL	**16990**	**$16'990,000.00**

Se hace constar para todos los efectos legales y fiscales que la presente transmisión NO CAUSA el Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Muebles, ni el diverso Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, en los términos del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en relación al artículo 41 cuarenta y uno Fracción III tercera de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se establece que los estados convienen en no mantener impuestos locales, entre otros, sobre la utilidad o el capital de las empresas; todo lo anterior, con relación al "Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación

COTEJADO

Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estado de Jalisco", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 veintiocho de Diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en donde el estado de Jalisco se obligó de forma expresa en los términos expuestos, a no mantener en vigor impuestos estatales o municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, estableciendo al efecto, el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos ya citada, en donde se establecen las tasas y tarifas de las contribuciones estatales; las acciones transmitidas, son representativas del Capital de la Sociedad, y por ende, no puede considerarse como objeto para los efectos de causación de dichos impuestos referidos por las razones expuestas.- Igualmente, a fin de que se demuestre que la presente operación no generó Impuesto Sobre la Renta por adquirirse las acciones a su valor nominal, se realizará Dictaminación Fiscal por persona autorizada para tales efectos, en los términos de la Legislación Fiscal respectiva, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

PUNTO TERCERO.- En desahogo del punto del orden del día, la asamblea es conocedora que debido a que dentro de los estatutos de la sociedad en la cláusula vigésima quinta está establecido que el Administrador Único durará en su cargo dos años, los cuales al día de hoy se han cumplido, propone ratificar en su cargo al actual, por lo que previa discusión y deliberación los accionistas acuerdan por unanimidad el siguiente:----------

---------- **ACUERDO SOCIAL:** ----------

1.- Se ratifica como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** quien contará con las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto social.----------

PUNTO CUARTO.- En el desarrollo del presente punto del orden del día la sociedad **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de su asamblea general de accionistas para el efecto de su representación y con el fin de cumplir su objeto social acuerda el otorgamiento a favor del señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** con registro federal de contribuyentes CACF830702HQ5 un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** y en forma enunciativa y no limitativa contará con las siguientes facultades:----------

lo.- **PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el párrafo 1/o primero de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos en las demás Entidades de la Republica; así como con las atribuciones que establece el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación; de una forma enunciativa y no limitativa, se faculta a la apoderada para que represente a la sociedad poderdante en todos los actos y negocios relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que le correspondan, ante autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean del orden federal, estatal o municipal, en negocios de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fín; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, proponer y suscribir convenios y transacciones, formular denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, hacer cesión de bienes, recibir pagos, comparecer en remates haciendo posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes y en general para que haga todo aquello cuanto corresponde a la poderdante, en uso y defensa de sus derechos e intereses.----------

ODILON CAMPOS NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 1
TUXPAN, JALISCO.
José Ángel Ceniceros Num. 62 Col. Centro C.P. 49800 Tel. 371 417 21 32
notario@odiloncampos.com.mx / not1tuxpan@notariosjalisco.org.mx

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO * NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1 * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * JALISCO * TUXPAN, JAL.

II.o.-**PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, con las atribuciones previstas por el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación; facultada enunciativa y no limitativamente: ----------

a).- Administrar los negocios y bienes de la parte poderdante, conservando y acrecentándolos, celebrar contratos de prestación de servicios, de comisión mercantil y colectivos de trabajo; realizar pagos ante autoridades fiscales sean del orden Estatal, Federal o Municipal; hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de mutuo con interés; de habilitación o avío, de crédito simple con instituciones de crédito o con particulares; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre que se trate de actos de administración.----------

b).- En materia de seguridad social realice todo tipo de trámites y gestiones que tengan por objeto o den por resultando cualquier asunto relacionado con los derechos y obligaciones y cualquier acto administrativo; en forma enunciativa y no limitativa se faculta al apoderado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados, solicite y presente avisos de altas y bajas de obra, reingresos y modificación de salario ante esa institución, así como cualquier otra notificación, otorgue conformidades, haga entero de impuestos o derechos, suscriba recibos y otorgue finiquitos.----------

c).- En los términos y para los efectos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación tenga la representación legal de la empresa en cualquier asunto relacionado con las obligaciones fiscales, pudiendo en consecuencia suscribir toda clase de promociones o documentos públicos o privados, realizar operaciones electrónicas, incluso de firma electrónica avanzada, interponer recursos incluyendo el juicio de amparo, otorgar conformidades, hacer entero de impuestos o derechos, hacer allanamiento, otorgar cartas poder especiales con el mismo fin, presentar declaraciones y formularios fiscales que se requieran, expedir facturas, suscribir recibos y finiquitos.----------

d).- En los juicios y procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII duodécimo y XVII décimo séptimo todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; para actuar ante sindicatos, celebrando contratos colectivos o individuales de trabajo y para todo asunto obrero-patronal; para realizar todo tipo de gestiones ante autoridades de seguridad social, entre otros IMSS, INFONAVIT Y FONACOT; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden local o federal, comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones comparecer a las audiencias de demanda, conciliación, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y siguientes de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, suscribir convenios, interponer toda clase de recursos.----------

JALISCO GA209347

COTEJADO

IIIo.- **PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-** Queda facultado para otorgar, girar, aceptar, suscribir, avalar, ceder y endosar títulos de crédito, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, con atribuciones de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; y en cualquier otra forma celebrar cualquier operación de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y atento lo dispuesto por el artículo 10 décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

IVo.- **PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como girar en contra de las mismas, tanto en moneda nacional o como cualquier otra moneda de curso legal, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.----------

V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** En los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la parte poderdante en cualquier forma permitida por la ley, incluida la hipoteca, la derivada de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, permutar, donar o enajenar en cualquier forma los bienes y derechos de la parte poderdante, abrir y cancelar cuentas bancarias con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; conferir poderes generales y especiales con facultades de substitución y revocarlos libremente.----------

PUNTO QUINTO.- Pasando al desahogo del último punto del orden del día, la Asamblea General de Accionistas acuerdan facultar al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, para que como Delegado Especial lleve a cabo la protocolización de la presente acta y la formalización de los acuerdos en la misma tomados.----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea, de la cual y para constancia se levanta la presente acta que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo ratificando previamente los acuerdos tomados.- Una firma ilegible.- ROSA ELVIRA SERAFIN LARES.- Una firma ilegible.- LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN.- Una firma ilegible.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible.- LUIS ARMANDO LEAL FLORES.""----------

---------- **C L A U S U L A S :** ----------

----- **PRIMERA.-** A solicitud del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS en su carácter de delegado especial hago la **PROTOCOLIZACION** del acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil mexicana denominada **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el día 16 dieciséis del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte en su domicilio social, para cuyo efecto la remito al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo el número 201 doscientos uno.----------

----- **SEGUNDA.-** Quedan formalizados los acuerdos tomados en la propia asamblea, entre otros: ----------

a) La cesión de acciones que hacen los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN a favor de los señores FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES, queda integrado en la siguiente forma:----------

---------- **CAPITAL SOCIAL FIJO** ----------

ACCIONISTA / RFC	**ACCIONES**	**CAPITAL**
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5	5	$ 5,000.00

ODILON CAMPOS NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 1
TUXPAN, JALISCO.
José Ángel Ceniceros Num. 62 Col. Centro C.P. 49800 Tel. 371 417 21 32
notario@odiloncampos.com.mx / not1tuxpan@notariosjalisco.org.mx

LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1	5	$ 5,000.00
TOTAL	**10**	**$10,000.00**

---------- **CAPITAL SOCIAL VARIABLE** ----------

ACCIONISTA	**ACCIONES**	**CAPITAL**
FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5	8495	$8,495,000.00
LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1	8495	$8,495,000.00
TOTAL	**16990**	**$16'990,000.00**

b) La ratificación como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** quien contará con las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto social.----------

c) El otorgamiento de la sociedad **"KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a favor del señor **FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS** de un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con las características que se describen dentro del acta protocolizada.----------

----- **TERCERA.-** Para dar cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, hago constar:----------

1.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que atento lo señalado en la Ley del Notariado del Estado, la función notarial, tiene el carácter de orden e interés público y regula el ejercicio y prestación del servicio notarial, como oficio jurídico consistente en que el notario, asesora y da forma al instrumento notarial, que contiene la voluntad de los otorgantes, de manera imparcial, equitativa y sujetando su actuar a los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto y está obligado a prestar sus servicios profesionales, cuando para ello fuere requerido por las autoridades, por los particulares o en cumplimiento de resoluciones judiciales, siempre y cuando no exista impedimento legal para realizar el documento notarial solicitado, salvo las causas de excusa que la propia ley señala, por lo que la prestación del servicio notarial, no constituye ni establece una relación de negocios, ya que la fe pública se ejerce en cada caso concreto. ----------

2.- Que hice saber a las partes que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, que es objeto de aviso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por lo que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la mencionada ley, tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha ley establece. ----------

3.- Que manifiesta la parte compareciente bajo protesta de decir verdad, que en el presente instrumento actúa con la representación de la empresa que es quien se beneficia del acto que se contiene y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe otro dueño beneficiario. ----------

----- **CUARTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.-** En los términos del artículo 26 veintiséis de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, informo a las partes contratantes la existencia y características principales al que serán sometidos sus datos personales, única y exclusivamente para el trámite legal de este instrumento y que está a su disposición el aviso de privacidad publicado físicamente en mi despacho oficial.----------

----- **YO, EL NOTARIO, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO CERTIFICO:** ----------

JALISCO GA209348

COTEJADO

I.- Que conceptúo al compareciente como persona capaz para contratar y obligarse, toda vez que no advierto signos de incapacidad ni tengo conocimiento de declaración judicial alguna en este sentido. ----------

II.- Que los accionistas de la empresa se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves:----------

FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS CACF830702HQ5 ----------

LUIS ARMANDO LEAL FLORES LEFL770823IU1 ----------

III.- Que por sus generales el compareciente manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, mayor de edad, empresario, originario de ciudad Guzmán, Jalisco y vecino de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en calle Jose María Vigil 2808 dos mil ochocientos ocho, Colonia Providencia, nacido el día 2 dos de julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con Clave Única de Registro de Población CACF830702HJCMNR04 y con Registro Federal de Contribuyentes CACF830702HQ5, quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral folio 1744539414-1127049669930, documento que tengo a la vista y que en fotocopia autorizada remito a mi Libro de Documentos.----------

IV.- Que el compareciente se identifica debidamente con la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral folio 143324828-0349089646131, misma que tengo a la vista y que en fotocopia remito al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo bajo el número señalado en notas. ----------

V.- Que leído que fue por Mí el Notario el Instrumento que antecede a su otorgante y previa explicación y advertencia que le hice sobre su validez, alcance y consecuencias legales, así como sobre la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido el que ratifica en todas sus partes y firma en el Protocolo y en el Duplicado el día 15 quince de abril siguiente a las 15.00 quince horas.- ANTE MI.- Firmados: Una firma ilegible.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible del notario.- LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO.- Rúbricas.- El sello de autorizar.----------

---------- **N O T A S** ----------

----- Bajo el número 372 trescientos setenta y dos agregué al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo, aviso al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado por conducto de la Oficina de Recaudación Fiscal del Estado local, con pago de derechos por $134.00 ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional mediante recibo oficial número 52606062 (cinco-dos-seis-cero-seis-cero-seis-dos) y fotocopia del documento de identificación, clave única de registro de población y registro federal de contribuyentes.- Doy Fé.- Abril 21 veintiuno del año 2021 dos mil veintiuno.- Firmado: Una firma ilegible del Notario.- Rúbrica.----------

---------- **I N S E R T O S**: ----------

----- **EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: ----- ""2207**.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el

ODILON CAMPOS NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 1
TUXPAN, JALISCO.
José Ángel Ceniceros Num. 62 Col. Centro C.P. 49800 Tel. 371 417 21 32
notario@odiloncampos.com.mx / not1tuxpan@notariosjalisco.org.mx

apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.""----------

----- **EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, A LA LETRA DICE: ""2554**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se dan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.""----------

ES TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE CERTIFICO CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ, DE DONDE SE COMPULSO Y EXPIDO EN 6 SEIS HOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL ""KONSTRUCCIONES 83, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"".- SE COTEJO Y CORRIGIO.- DOY FE.----------

TUXPAN, JALISCO, A 21 VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. ----------

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO

LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TUXPAN, JAL.

JALISCO GA209349

COTEJADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad Guzmán

Secretaría General de Gobie
GOBIERNO DEL ESTADO DE JA

Boleta ingreso inscripción

20210008067700T7
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
26104	KONSTRUCCIONES 83 S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100080677	22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO	FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
47,934	Escritura

Fedatario / Autoridad

Odilon Campos Navarro

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
26104	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21314242	23/04/2021 11:31:22 T.CENTRO	$649.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210423162726.077Z

KXxT62LxUxUTFv/x6gKxWXIRUNwP2NFUVJlEk6vPFyfBWmik80yw3GTCf3D/OEyxa2MpgOX7/
iMOM89deuPcnKJGeMtN2qjxCYpOug5+Aa9bbyf0gZKnaaBxaq2K9lVyzYAt4Uil4JJWS4uk7+TyLDfC/
goJG6ekDtAnmD9Juql0ESWeoD/
Y6ncAyFzyC0PurgnoWwODr3xKvL41iyghG67asulMutiRwcJEvzAwEqfXEskQo
+CSKB9PQkFMlYr3NhszbdUJBHEXUGqF39rruBSihfEOuae3mJ/
TAjvFHh01rK1oSldTAxlvY9E837O9NmMqQZVmtLLDL7gXdq3vOw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad Guzmán

Secretaría General de Gobie
GOBIERNO DEL ESTADO DE JA

Boleta ingreso inscripción

2021000806770OT7
Número Único de Documento

ZULEIKA CLEMENTINA CERVANTES ESPINOZA
>23925705 SrD/79svlWkirq2EYf/wggkFYDQ=|
h0/idZ8qzTXbRn4S7pqbGxELbs/XegktUzN4WchKgRZPsV6j8Iex2ocQtAb/kYgNYn
+5123Ysy8cF5+Eqor0yIe1Dn1h6JLS8xIuJ3ud4uV7WIlsb162yR
+U2o3AWJTHuiJH2OqrurruOAQf1iJWLhjhFHXBUh1CEOSpOLJ+OMTL8ZF4ILwOxGxiNYLOraBI6fPQU06PIQNI7Yi2MD2+/
Q0xoFCLKJujQQGzhefl/uploe4y2+UmekSXHK97kK7eQZLMUdQbtnpdLi/AlOTlQwGM
+ZCuZ2bfZXh7FnFDwv6ruD2DdJ7klUmz/gnggujXyxsuzgYsvhK20YrWrBKAZA==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 26104

Por instrumento No. 47934

De fecha: 04/03/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Odilon Campos Navarro **No.** 1

Estado: Jalisco **Municipio:** Tuxpan

Consta que a solicitud de: FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: KONSTRUCCIONES 83 S.A DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 16/10/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
FRANCISCO GUILLERMO	CAMPOS	CONTRERAS		ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y APODERADO	Io.- PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS IIo.-PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION IIIo.- PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO IVo.- PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

1.- Lista de presentes, acreditamiento de acciones y en su caso declaración de instalación de la asamblea.---------- 2.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la cesión de acciones.---------- 3.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre la ratificación del Administrador Único y otorgamiento de facultades.- 4.- Proposición, deliberación y acuerdo sobre el otorgamiento de poderes.---------- 5.- Nombramiento de delegado para protocolizar ante Notario Público

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PUNTO PRIMERO.- Preside la Asamblea el señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS en su carácter de Administrador Único de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el contrato social y se designa como Secretario de la misma al señor LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN, quien pasa a tomar posesión de su cargo. Ante ello, y en desahogo del primer punto del orden del día se procedió a pasar lista de asistencia, informándose que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social como sigue:---------- ---------- CAPITAL SOCIAL FIJO ---------- ACCIONISTA / RFC ACCIONES CAPITAL ROSA ELVIRA SERAFIN LARES 3 $3,000.00 LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN 3 $3,000.00 FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS 4 $4,000.00 TOTAL 10 $10,000.00 ---------- CAPITAL SOCIAL VARIABLE ---------- ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL ROSA ELVIRA SERAFIN LARES 5606 $5'606,000.00 LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN 5606 $5'606,000.00 FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS 5778 $5'778.000.00 TOTAL 16990 $16'990,000.00 En virtud de lo anterior, el Administrador Único de la asamblea declara debida y legalmente instalada la misma de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo tanto válidos jurídicamente hablando todos los acuerdos que en la misma se tomen.- La asamblea informa que se encuentra presente por invitación expresa de la asamblea el señor LUIS ARMANDO LEAL FLORES.---------- PUNTO SEGUNDO.- A efecto de desahogar el punto de orden del día, el Administrador Único informa que le ha sido comunicado por parte de los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN su interés y decisión de CEDER de manera onerosa la totalidad de las acciones del capital social fijo y variable que reconocen y les pertenecen en esta empresa a favor del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES.---------- La asamblea es informada de que el resto de los accionistas hicieron renuncia expresa al derecho preferencial que les confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el propio estatuto social en la adquisición de las mismas, por lo que puestas a consideración de la asamblea, por unanimidad se toma el siguiente:---------- ---------- ACUERDO SOCIAL: ---------- 1.- Se reconoce para todos los efectos legales la cesión de acciones que hacen los señores ROSA ELVIRA SERAFIN LARES y LUIS MANUEL SERRANO ARREGUÍN a favor de los señores FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS y LUIS ARMANDO LEAL FLORES, estableciéndose como monto de la contraprestación su valor nominal anteriormente señalado.---------- 2.- Se instruye a la Secretaría de la empresa a efecto de que proceda a hacer los movimientos administrativos y fiscales correspondientes a los actos de transmisión de dominio y a hacer los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.---------- 3.- Se instruye a la Tesorería de la empresa para que proceda a la brevedad a emitir los certificados que amparen las acciones hasta la fecha suscritas y pagadas.---------- En virtud de lo anterior y en desahogo del mismo tercer punto del orden del día, la asamblea acuerda que el capital social de la empresa queda integrado en la siguiente forma:---------- ---------- CAPITAL SOCIAL FIJO ---------- ACCIONISTA / RFC ACCIONES CAPITAL FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS 5 $ 5,000.00 CACF830702HQ5 LUIS ARMANDO LEAL FLORES 5 $ 5,000.00 LEFL770823IU1 TOTAL 10 $10,000.00 ---------- CAPITAL SOCIAL

VARIABLE ---------- ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS 8495 $8,495,000.00 CACF830702HQ5 LUIS ARMANDO LEAL FLORES 8495 $8,495,000.00 LEFL770823IU1 TOTAL 16990 $16'990,000.00 Se hace constar para todos los efectos legales y fiscales que la presente transmisión NO CAUSA el Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Muebles, ni el diverso Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, en los términos del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en relación al artículo 41 cuarenta y uno Fracción III tercera de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se establece que los estados convienen en no mantener impuestos locales, entre otros, sobre la utilidad o el capital de las empresas; todo lo anterior, con relación al "Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estado de Jalisco", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 veintiocho de Diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en donde el estado de Jalisco se obligó de forma expresa en los términos expuestos, a no mantener en vigor impuestos estatales o municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, estableciendo al efecto, el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos ya citada, en donde se establecen las tasas y tarifas de las contribuciones estatales; las acciones transmitidas, son representativas del Capital de la Sociedad, y por ende, no puede considerarse como objeto para los efectos de causación de dichos impuestos referidos por las razones expuestas.- Igualmente, a fin de que se demuestre que la presente operación no generó Impuesto Sobre la Renta por adquirirse las acciones a su valor nominal, se realizará Dictaminación Fiscal por persona autorizada para tales efectos, en los términos de la Legislación Fiscal respectiva, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

PUNTO TERCERO.- En desahogo del punto del orden del día, la asamblea es conocedora que debido a que dentro de los estatutos de la sociedad en la cláusula vigésima quinta está establecido que el Administrador Único durará en su cargo dos años, los cuales al día de hoy se han cumplido, propone ratificar en su cargo al actual, por lo que previa discusión y deliberación los accionistas acuerdan por unanimidad el siguiente:----------

---------- ACUERDO SOCIAL: ---------- 1.- Se ratifica como ADMINISTRADOR ÚNICO al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS quien contará con las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto social.---------- PUNTO CUARTO.- En el desarrollo del presente punto del orden del día la sociedad "KONSTRUCCIONES 83" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su asamblea general de accionistas para el efecto de su representación y con el fin de cumplir su objeto social acuerda el otorgamiento a favor del señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS con registro federal de contribuyentes CACF830702HQ5 un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO y en forma enunciativa y no limitativa contará con las siguientes facultades:---------- Io.- PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el párrafo 1/o primero de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos en las demás Entidades de la Republica; así como con las atribuciones que establece el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación; de una forma enunciativa y no limitativa, se faculta a la apoderada para que represente a la sociedad poderdante en todos los actos y negocios relacionados con los bienes de su propiedad y derechos que le correspondan, ante autoridades judiciales, administrativas y agrarias, sean del orden federal, estatal o municipal, en negocios de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fín; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, prorrogar jurisdicción, proponer y suscribir convenios y transacciones, formular denuncias y querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, hacer cesión de bienes, recibir pagos, comparecer en remates haciendo posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, y en general para que haga todo aquello cuanto corresponde a la poderdante, en uso y defensa de sus derechos e intereses.---------- IIo.-PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, con las atribuciones previstas por el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación; facultada enunciativa y no limitativamente: ---------- a).- Administrar los negocios y bienes de la parte poderdante, conservando y acrecentándolos, celebrar contratos de prestación de servicios, de comisión mercantil y colectivos de trabajo;

realizar pagos ante autoridades fiscales sean del orden Estatal, Federal o Municipal; hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento, comodato; constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelarlas extinguida la obligación principal; concertar y celebrar contratos de mutuo con interés; de habilitación o avío, de crédito simple con instituciones de crédito o con particulares; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de actos jurídicos en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre que se trate de actos de administración.---------- b).- En materia de seguridad social realice todo tipo de trámites y gestiones que tengan por objeto o den por resultando cualquier asunto relacionado con los derechos y obligaciones y cualquier acto administrativo; en forma enunciativa y no limitativa se faculta al apoderado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados, solicite y presente avisos de altas y bajas de obra, reingresos y modificación de salario ante esa institución, así como cualquier otra notificación, otorgue conformidades, haga entero de impuestos o derechos, suscriba recibos y otorgue finiquitos.---------- c).- En los términos y para los efectos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación tenga la representación legal de la empresa en cualquier asunto relacionado con las obligaciones fiscales, pudiendo en consecuencia suscribir toda clase de promociones o documentos públicos o privados, realizar operaciones electrónicas, incluso de firma electrónica avanzada, interponer recursos incluyendo el juicio de amparo, otorgar conformidades, hacer entero de impuestos o derechos, hacer allanamiento, otorgar cartas poder especiales con el mismo fin, presentar declaraciones y formularios fiscales que se requieran, expedir facturas, suscribir recibos y finiquitos.---------- d).- En los juicios y procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII duodécimo y XVII décimo séptimo todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales; para actuar ante sindicatos, celebrando contratos colectivos o individuales de trabajo y para todo asunto obrero-patronal; para realizar todo tipo de gestiones ante autoridades de seguridad social, entre otros IMSS, INFONAVIT Y FONACOT; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean del orden local o federal, comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones comparecer a las audiencias de demanda, conciliación, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco y siguientes de la Ley Federal del Trabajo; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, suscribir convenios, interponer toda clase de recursos.---------- IIIo.- PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Queda facultado para otorgar, girar, aceptar, suscribir, avalar, ceder y endosar títulos de crédito, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, con atribuciones de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; y en cualquier otra forma celebrar cualquier operación de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y atento lo dispuesto por el artículo 10 décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------- IVo.- PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como girar en contra de las mismas, tanto en moneda nacional o como cualquier otra moneda de curso legal, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.---------- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del tercer párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito en materia común y para toda la República en materia federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y correlativos de los demás Estados de la República, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la parte poderdante en cualquier forma permitida por la ley, incluida la hipoteca, la derivada de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, permutar, donar o enajenar en cualquier forma los bienes y derechos de la parte poderdante, abrir y cancelar cuentas bancarias con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; conferir poderes generales y especiales con facultades de substitución y revocarlos libremente.---------- PUNTO QUINTO.- Pasando al desahogo del último punto del orden del día, la Asamblea General de Accionistas acuerdan facultar al señor FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS, para que como Delegado Especial lleve a cabo la protocolización de la presente acta y la formalización de los acuerdos en la

misma tomados.---------- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea, de la cual y para constancia se levanta la presente acta que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo ratificando previamente los acuerdos tomados.- Una firma ilegible.- ROSA ELVIRA SERAFIN LARES.- Una firma ilegible.- LUIS MANUEL SERRANO ARREGUIN.- Una firma ilegible.- FRANCISCO GUILLERMO CAMPOS CONTRERAS.- Una firma ilegible.- LUIS ARMANDO LEAL FLORES.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100 %

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, mayor de edad, empresario, originario de ciudad Guzmán, Jalisco y vecino de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en calle Jose María Vigil 2808 dos mil ochocientos ocho, Colonia Providencia, nacido el día 2 dos de julio de 1983

Datos de inscripción

NCI

202100080677

Fecha inscripción

23/04/2021 11:32:22 T.CENTRO

Fecha ingreso

22/04/2021 03:39:55 T.CENTRO

Responsable de oficina

Zuleika Clementina Cervantes Espinoza